

que demanden las personas, en aplicación del Principio de Publicidad;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se establece que las Entidades de la Administración Pública difundirán a través de Internet, información sobre sus datos generales, la información presupuestal que incluyan datos sobre los presupuestos ejecutados, las adquisiciones de bienes y servicios que realicen, las actividades oficiales que desarrollan o desarrollarán sus altos funcionarios, y la información adicional que considere pertinente, debiendo indicar al funcionario responsable de la elaboración y actualización de los Portales de Transparencia;

Que, para el efecto, los Artículos 3° Literales b) y c), y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que la máxima autoridad administrativa de la Entidad mediante acto resolutivo, tiene la obligación de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; que, adicionalmente, este acto resolutivo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano para los fines correspondientes;

Que mediante Resoluciones Ministeriales N°s 689 y 796-2007/MINSA publicadas el 2 y 27 de setiembre del 2007 respectivamente, se designaron a la Dra. Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN y al Ing. Javier Gustavo JORDÁN VELA, como Sub-Directora General y Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, de la Dirección de Salud IV Lima Este respectivamente;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos en la Dirección de Salud IV Lima Este, resulta pertinente actualizar los alcances de la Resolución Directoral N° 0568-2006-DISA-IV-LE-DG-OAJ de fecha 29 de agosto del 2006, ampliada con Resolución Directoral N° 01353-2007-DISA-IV-LE-DG-OEA-OITE-OAJ de fecha 14 de diciembre del 2007, en el sentido de precisar los nombres y apellidos de los funcionarios responsables antes mencionados y en consecuencia, designar a la Dra. Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN, como funcionaria responsable de entregar la información de acceso al público, y al Ing. Javier Gustavo JORDÁN VELA, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el Artículo 12° Literal c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA, establece las funciones específicas del Director General, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento igualmente aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este y otras Direcciones de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM.

SE RESUELVE:

1°.- Designar a la Dra. Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN, Sub-Directora General de la Dirección de Salud IV Lima Este, como la funcionaria responsable de entregar información de acceso al público, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

2°.- Designar al Ing. Javier Gustavo JORDÁN VELA, Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección de Salud IV Lima Este, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

3°.- Disponer que la presente Resolución Directoral sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° Literales b) y c), y 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Regístrese y comuníquese.

MAURO EUGENIO REYES ACUÑA
Director General
Dirección de Salud IV Lima-Este

361832-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Modifican la R.VM. N° 109-2004-MTC/03, sobre Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM en el departamento de Junín

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 189-2009-MTC/03**

Lima, 27 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Junín, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 811-2009-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Junín, de los planes de las localidades de Palca, Palcamayo y San Pedro de Cajas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 109-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Junín, a fin de incorporar a las localidades de Palca, Palcamayo y San Pedro de Cajas; conforme se indica a continuación:

Localidad: Palca

Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
249	97.7
257	99.3

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
265	100.9
273	102.5
285	104.9
293	106.5

Total de canales: 6
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: Palcamayo

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
207	89.3
210	89.9
227	93.3
232	94.3
296	107.1

Total de canales: 5
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: San Pedro de Cajas

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
236	95.1
252	98.3
264	100.7
272	102.3
280	103.9
288	105.5

Total de canales: 6
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

361894-1

Autorizan a Grupo ATC S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Zarumilla, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 194-2009-MTC/03

Lima, 28 de mayo de 2009

VISTO, el expediente N° 2008-011102 presentado por la empresa GRUPO ATC S.A.C., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para

establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que para instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de FM para diversas localidades del departamento de Tumbes, entre las cuales se encuentra la localidad de Zarumilla, la misma que incluye al distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1.0 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de 500 w. hasta 1.0 Kw. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud de lo indicado, la empresa GRUPO ATC S.A.C. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 se modificó el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo que la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas está sujeta al Silencio Administrativo Positivo, siendo su plazo de atención de ochenta (80) días hábiles, encontrándose el presente procedimiento dentro de dicho plazo;

Que, con Informe N° 907-2009-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa GRUPO ATC S.A.C. para la prestación del servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Zarumilla, aprobado por Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa GRUPO ATC S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Zarumilla, departamento de Tumbes, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación: